



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México,  
a 29 de octubre de 2021  
Oficio No. CEDIPIEM/UT/00043/2021

**PRESENTE**

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00043/CEDIPIEM/IP/2021, de fecha 8 de octubre del año en curso, en la cual requiere lo siguiente

“Se solicitan todas las declaraciones normales y complementarias, del impuesto sobre la renta, o pagos provisionales de retenedores, de personas morales por salarios o cual quiera otra denominación, presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria, (SAT), en el año 2018, correspondientes al propio ejercicio 2018 y anteriores ejercicios”. (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 párrafo segundo, 23 fracción I, 163 y 169 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), no está en posibilidad de entregar la información requerida en los cuales no se identificó documento alguno donde señale que este organismo descentralizado aplique la retención de ISR a personas morales, así como la demás información solicitada del año 2018 y ejercicios anteriores, toda vez que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable a los archivos que obran en poder de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM.

En este sentido, se manifiesta que la información es inexistente, máxime que las dependencias y entidades solo están obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 12 párrafo segundo de la Ley antes referida, establece:

**“Artículo 12- ...**

**Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos** y en el mismo estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones...”

Ante lo señalado por la Unidad de Apoyo Administrativo de este organismo descentralizado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se confirma la **inexistencia** de la información solicitada que se hace mención en párrafos anteriores, que a la letra dice:

Página 1

**Secretaría de Desarrollo Social**  
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Comité de Transparencia



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

**"Artículo 49- ...**

- I. ...  
II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.*  
..."

Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 162 y 169 de la Ley de la materia que señala:

**"Artículo 162-** *Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*"

..."

**"Artículo 169-** *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*  
II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*  
..."

Finalmente, hago de su conocimiento que el Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, expidió el **ACUERDO CEDIPIEM-CT-EXT-08/01/2021**, anexo al presente, mediante el cual se **declara la inexistencia** para entregar la información en el cual no se identificó documento alguno donde señale que este organismo público descentralizado aplique la retención de ISR a personas morales, así como la demás información solicitada del año 2018 y ejercicios anteriores.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

**A T E N T A M E N T E**



**LIC. ROBERTO MARCOS FIGUEROA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Expediente

Página 2

**Secretaría de Desarrollo Social**  
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Comité de Transparencia